



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
Centro Antigua Plazoleta Telecom, Edificio Almirante, Segundo Piso,
Oficina 201.
J07pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular y WhatsApp 3102379360

TRAMITE	ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE	ANDRÉS CAMILO ÁLVAREZ JULIO C.C. No. 1.143.408.150
ACCIONADOS	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS
VINCULADOS	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX; FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS; Y TERCEROS INTERESADOS INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 “BECAS PARA EL CAMBIO”
DERECHOS INVOCADOS	PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, EDUCACIÓN, BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA
RADICADO	13001-31-09-007-2026-00059-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que a través de la plataforma TYBA de la Rama Judicial, en la fecha 28 de abril de 2026, se recibió el reparto de la acción de tutela de la referencia.

Cartagena de Indias, treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026).


JUAN DAVID PADILLA PICO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, Cartagena de Indias, treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Despacho dispondrá la admisión del trámite de la acción de tutela de la referencia y, en consecuencia, con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y en el artículo 2 del Decreto 1983 de 2017, ordenará a la parte accionada que rinda informe sobre todo lo relacionado con los hechos que sirvieron de base al accionante para instaurar la presente acción constitucional. Para los anteriores efectos, se le concederá el término de **48 horas**, contados a partir del recibo de la comunicación que así se lo haga saber.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
Centro Antigua Plazoleta Telecom, Edificio Almirante, Segundo Piso,
Oficina 201.
J07pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular y WhatsApp 3102379360

En cuanto a la medida provisional solicitada, advierte el Despacho que esta guarda identidad sustancial con las pretensiones principales de la acción constitucional, puesto que se orienta a que MINCIENCIAS habilite excepcionalmente la plataforma o reciba por medio alterno la documentación del accionante, a efectos de tener por radicada su postulación dentro del término de la convocatoria "Becas para el Cambio 2026."

Así, acceder a dicha medida implicaría anticipar el estudio de fondo y adoptar una decisión materialmente coincidente con el amparo pretendido, sin contar aún con el informe de la entidad accionada ni con los elementos técnicos necesarios para verificar la existencia, alcance e incidencia de las presuntas fallas de la plataforma SIGP. Además, del cronograma allegado se observa que la publicación del banco preliminar de elegibles está prevista para el 07 de julio de 2026, por lo que existe margen temporal suficiente para emitir decisión de fondo, sin que se advierta, por ahora, un perjuicio irremediable que haga impostergable la intervención cautelar.

En consecuencia, se negará la medida provisional solicitada, sin perjuicio de requerir a MINCIENCIAS para que rinda informe detallado sobre los hechos y pretensiones de la tutela y el funcionamiento de la plataforma SIGP durante los días 22 y 23 de abril de 2026.

Igualmente, se dispondrá la vinculación al presente trámite constitucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX, de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – Fondo Francisco José de Caldas, así como de los terceros interesados inscritos en la Convocatoria No. 975 de 2026 "Becas para el Cambio", para que, si a bien lo tienen, dentro de mismo término otorgado a la entidad accionada, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones que dan origen a la presente acción de tutela. Para los efectos de notificación de estos últimos, se ordenará al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, publicar el aviso correspondiente en la página web o micrositio de la convocatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por ANDRÉS CAMILO ÁLVAREZ JULIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.408.150, contra el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, por la presunta vulneración de sus derechos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
Centro Antigua Plazoleta Telecom, Edificio Almirante, Segundo Piso,
Oficina 201.
J07pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular y WhatsApp 3102379360

fundamentales al debido proceso, igualdad, educación, buena fe y confianza legítima.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada por el accionante, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX, a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – Fondo Francisco José de Caldas, así como a los terceros interesados inscritos en la Convocatoria No. 975 de 2026 “Becas para el Cambio”, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones que dan origen a la presente acción de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la entidad accionada y a las entidades vinculadas, remitiéndoles sendas copias de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, contadas a partir de la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: ORDENAR al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS que, de manera *inmediata*, a más tardar dentro de las tres (3) horas hábiles siguientes a la notificación del presente auto, publique aviso de la presente acción de tutela en la página web o micrositio correspondiente a la Convocatoria No. 975 de 2026 “Becas para el Cambio”, a fin de garantizar la notificación de los terceros interesados inscritos en dicha convocatoria. De la publicación deberá allegar constancia al expediente.

SEXTO: PRUEBA DE OFICIO. Requerir al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS para que, al rendir el informe correspondiente, indique de manera clara y detallada: i) si la plataforma SIGP presentó fallas técnicas durante los días 22 y 23 de abril de 2026; ii) si existen registros de ingreso, actividad, cargue de información o intentos de radicación asociados al usuario o identificación del accionante; iii) si se recibieron reportes similares por parte de otros aspirantes; iv) cuál dependencia, contratista u operador administra técnica y funcionalmente la plataforma; y v) si existían canales alternos de atención o contingencia para el cierre de la convocatoria, en caso positivo, cuáles.

SÉPTIMO: TENER COMO PRUEBAS las documentales que se acompañaron con la demanda y las que, siendo pertinentes y útiles, se arrimen a la actuación a futuro, por las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
Centro Antigua Plazoleta Telecom, Edificio Almirante, Segundo Piso,
Oficina 201.
J07pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular y WhatsApp 3102379360

OCTAVO: NOTIFICAR ESTA DECISIÓN por el medio más expedito posible, conforme a la norma del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, salvo que se acredite el acuse de recibo antes del vencimiento de los 02 días de que habla dicha norma, en cuyo caso, de comprobarse tal circunstancia, el término de ejecutoria comenzará a correr al día siguiente del acuse de recibo o de haberse abierto el mensaje de datos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DOMINGO RAFAEL GARCIA PEREZ
JUEZ**